



En Toluca de Lerdo, México, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil catorce, en cumplimiento al numeral setenta y cuatro de los "Lineamientos para la Recepción, Trámite, y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", en las oficinas que ocupa la Dirección de Información Universitaria, sita en Eduardo González y Pichardo # 205, Col. La Merced, Toluca, México, C.P. 50080; el C. Lic. en D. Hugo Edgar Chaparro Campos, en su carácter de Director de Información Universitaria y Jefe de la Unidad de Información de la UAEM; acuerda lo relativo a la solicitud de información con número de folio: 00009/UAEM/AD/2014, ingresada por el C. "LAZCANO HERRERA CARLOS EDUARDO" (sic); conforme a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**Primero.-** Con fecha 28 de enero de 2014, se recibió vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la solicitud de información con número de folio 00009/UAEM/AD/2014, mediante la cual el peticionario solicita:

#### DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

"Copia de la respuesta al oficio/solicitud que el C. Carlos Eduardo Lazcano Herrera, alumno de la UAEM, entregó el día 21 de febrero del año 2013, al entonces secretario de docencia de la UAEM, Felipe González Solano, referente a la solicitud de revisar y en su caso, cambiar las calificaciones que erróneamente fueron acentadas en su historial académico, ya que él curso un semestre en la Universidad Estatal de Oklahoma en el marco del Programa de Movilidad Estudiantil de la UAEM, ya que considera en el oficio, que la equivalencia que se realizó considera que fue en detrimento de sus intereses académicos y por considerar que la equivalencia es errónea y así, las calificaciones ofueron acentadas para perjudicar sus estatus académico." (sic)

**Segundo.-** Que al analizar la solicitud de información, se observa que se trata de acceder a datos personales, y que el solicitante omite remitir documento mediante el cual acredite su personalidad como titular de los datos a los cuales intenta acceder o en su defecto acredite representación legal.





**UAEM** | Universidad Autónoma  
del Estado de México



Por lo anterior se:

### ACUERDA

**Único.-** Se requiere al solicitante para que en el término de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del presente acuerdo, remita a la Unidad de Información de la Dirección de Información Universitaria de la UAEM, documento mediante el cual acredite su personalidad, como titular de los datos a los cuales intenta acceder o acredite su representación legal.

Lo anterior encuentra su fundamento en el numeral setenta y cuatro de los Lineamientos para la Recepción, Trámite, y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios así como del Artículo 1 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Así lo acuerda y firma, en su carácter de Director de Información Universitaria y Jefe de la Unidad de Información de la UAEM:

**ATENTAMENTE**  
**PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO**  
**"2014, 70 Aniversario de la Autonomía INCLA-UAEM"**

**LIC. EN D. HUGO EDGAR CHAPARRO CAMPOS**  
**DIRECCION DE INFORMACION UNIVERSITARIA**  
**Y JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACION DE LA UAEM**



**DIRECCION DE**  
**INFORMACION**  
**UNIVERSITARIA**



[www.uaemex.mx](http://www.uaemex.mx)